

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213 - 2022-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 01 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; quien suscribe;

VISTO:

Carta S/N con registro N° 10760 de mesa de partes, de fecha 09 de agosto de 2022; Informe Técnico N° 001-2022-CS/MDNC, Informe N° 277-GAF/MDNC, de fecha 18 de agosto de 2022 e Informe Legal N° 350-2022-OAJ/MDNC, de fecha 19 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se otorgó la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2022-MDNC/CS, para la ejecución de la Obra "Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el sector las Palmeras, del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", a la Empresa G.R.V. Grupo Rima EIRL, por el importe de S/ 916, 438.63 (Novecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y ocho con 63/100 soles).

Que, el señor Jorge Luis Galoc Cruz, con fecha 09 de agosto de 2022, solicita ante esta entidad municipal declare de oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2022-MDNC/CS, para la ejecución de la Obra "Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el sector las Palmeras, del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", aludiendo que se ha contravenido las normas legales y consecuentemente se retrotraiga hasta la etapa de Convocatoria.

Que, los procedimientos de contrataciones del Estado, como es el presente caso la Adjudicación Simplificada, se rigen bajo el marco legal de lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las demás normas complementarias emitidas por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) y demás organismos competentes.

Que, en ese contexto, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 119° inciso 119.1., que frente al otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella, procede la interposición del recurso de apelación, indicando además que "(...) en el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Conclusiones Individuales y Comparación de Pecos, dicha apelación se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. (...)".

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, en el artículo 123° inciso 123.1., del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que el recurso de apelación presentado ante la Entidad o ante el Tribunal será declarado improcedente cuando opere los siguientes supuestos (...), c) sea interpuesto fuera del plazo y g) el impugnante carezca de interés para obrar o de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento".

Que, la Opinión N° 047-2017/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa-DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señala que "los participantes y postores son los únicos que pueden presentar impugnaciones y reclamos dentro de un procedimiento de selección", asimismo detalla que "el participante es el proveedor que ha realizado su registro para intervenir en un procedimiento de selección y el postor es la persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta". Por lo que la interposición del recurso de apelación le compete a aquel proveedor que haya formado parte del procedimiento de selección, ya sea en calidad de participante o de postor.

Que, en el escrito de solicitud de nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2022-MDNC/CS, fue presentado por el 09 de agosto de 2022, conforme a la Hoja de Trámite con registro N° 10760, esto es fuera del plazo establecido por norma para presentar el recurso impugnatorio de apelación, el mismo que venció el 04 de agosto de 2022, por lo que se deviene en extemporáneo el recurso presentado y en consecuencia debe ser declarado improcedente.

Que, del escrito en mención, se evidencia que el impugnante carece de interés para obrar o de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento, toda vez que no tiene la calidad de participante ni de proveedor, por lo que se enmarca dentro de las causales de improcedencia contemplado en el aludido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante carta S/N, contenida en la Hoja de Trámite N° 10760, de fecha 09 de octubre de 2022, el señor Jorge Luis Galoc Cruz, identificado con DNI N° 45089474, solicita ante esta entidad municipal declare de oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2022-MDNC/CS, según indica por haberse contravenido las normas legales y consecuentemente se retrotraiga hasta la etapa de Convocatoria.

Que, Informe Técnico N° 001-2022-CS/MDNC, de fecha 17 de agosto de 2022, el Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2022-MDNC/CS, para la ejecución de la obra "Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayo en el sector las Palmeras, del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"; indica entre otras conclusiones que el consentimiento de la buena pro del aludido Procedimiento de Selección, se realizó el 09 de agosto de 2022, a las 10:00 horas del día, toda vez que no existió ningún recurso de apelación. Sin embargo, el ciudadano, presentó su solicitud mediante mesa de partes el 09 de agosto de 2022, a las 14:00 horas del día, por lo que debe declararse improcedente la solicitud en mención.

Que, la Gerente de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 277-2022-GAF/MDNC, de fecha 18 de octubre de 2022, solicita opinión legal referente a la solicitud de nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2022-MDNC/CS, presentada por el Señor Jorge Luis Galoc Cruz.

Que, mediante Informe Legal N° 350-2022-OAJ/MDNC, de fecha 19 de agosto de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Concluye que corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad de oficio (entendido como recurso de apelación) **por extemporáneo y por falta de interés para obrar o de legitimidad procesal del presentante Jorge Luis Galoc Cruz**

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

para impugnar el acto de otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2022-MDNC/CS, para la ejecución de la Obra "Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayo en el sector las Palmeras, del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"; y **Recomienda** emitir el acto administrativo correspondiente.

Por las consideraciones anteriores y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Nulidad de Oficio, entendido como Recurso de Apelación, contra el acto de otorgamiento de la buena Pro derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2022-MDNC/CS, para la ejecución de la Obra "Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayo en el sector las Palmeras, del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", por haber sido presentado extemporáneamente y por falta de interés para obrar del representante Jorge Luis Galoc Cruz, identificado con DNI N° 45089744; por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO 2°.- HACER DE CONOCIMIENTO, del contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité Especial de nuestra municipalidad y en la página web del SEACE, para su publicación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Comité de Selección y a la Oficina de Logística para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alberto Rivasplata Vásquez
Alcalde (e)
DNI N° 01042081

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe